



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Rectificatoria NO-2020-20394780-GCABA-DGCDO. Nuevo procedimiento para la cobertura de cargos del área de Educación Técnica. Aplicación del Artículo 66 Inc. L) de la Ordenanza 40.593

A: MATIAS RAUL SEGURA (DGCDO), Agustin Alejandro Casarini (DGCDO), POLICARO NESTOR DANIEL (DGEGE),

Con Copia A: Manuel Vidal (SSCDOC),

De mi mayor consideración:

SUBSECRETARIA DE CARRERA DOCENTE

COMISIÓN DE REGISTRO Y EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONALES

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA

Por el presente comunicado, se cumple en informar que se ha acordado entre los sindicatos docentes y la Dirección General de Carrera Docente a los efectos de establecer el nuevo procedimiento para la cobertura de cargos del área de Educación Técnica, en aplicación del Artículo 66 Inc. L) de la Ordenanza 40.593 (Estatuto del docente), dejando sin efecto la NO-2020-20394780-GCABA-DGCDO. A continuación se detallan los puntos abordados, con el objeto de garantizar la cobertura de manera ágil y eficiente:

1. Luego de realizado el acto público en línea para el área de la educación mencionada, los cargos vacantes no cubiertos serán publicados por las siguientes 24 hs en carácter de remanentes en dicha plataforma.
2. El docente podrá elegir cargos/horas remanentes y enviar un correo electrónico por cada cargo/horas al establecimiento educativo o a la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales (COREAP) a los efectos de su postulación.
3. El establecimiento educativo remitirá tres postulantes a la COREAP vía correo electrónico (junta.tecnica@bue.edu.ar) a los efectos de su análisis y clasificación.
4. La COREAP por su parte, clasificará por orden de mérito a los tres primeros docentes que se hayan postulado al cargo ante dicha instancia, y a los postulantes remitidos por el establecimiento

educativo.

En todos los casos, la clasificación por orden de mérito se efectuará en función de la documentación enviada por el aspirante (pudiendo ser Título básico, otros títulos y cursos). En cuanto a cursos, serán valorados conforme al corte de documentación existente a la inscripción del listado vigente.

5. En caso de que uno o más postulantes se haya presentado ante las dos instancias mencionadas precedentemente, la COREAP podrá clasificar más presentaciones hasta alcanzar el número de seis propuestas.

Sin otro particular saluda atte.